BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCIII	BOLETIN JUDICIAL LXXX	N° 30	Viernes 13 de Abril de 2018

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Sr. Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Eduardo Vicente Menecier
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 304 al 315 - SINTETIZADOS 1003/1004

PUBLICACIONES PENDIENTES

GJ. N° 105 - VETASE PARCIALMENTE LA LEY N° 5526 1004/1008

GJ. N° 144 - VETASE LA LEY N° 5524 «MODIFICACION DEL ARTICULO 8° Y DEROGACION DEL ARTICULO 13° DE LA LEY N° 5173 – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DE MANDATOS» 1009/1012

RESOLUCIONES MINISTERIALES

GJ. Nºs. 114 al 150 - SINTETIZADAS 1012/1016

AÑO 2017

PD. Nºs. 899 al 915 - SINTETIZADAS 1016/1019

RESOLUCIONES DE ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

PUBLICACION ADELANTADA

AGG. Nº 12 - SINTETIZADA 1019

PUBLICACION ADELANTADA

AÑO 2017

AGG. Nº 136 - SINTETIZADA 1019/1020

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2016

SEM. Nºs. 283 al 305 - SINTETIZADAS 1020/1022

Nº 290 - Pendiente.

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

STI. Nºs. 01 al 04 - Pendientes.

STI. Nº 05 - SINTETIZADA 1023

SCD. Nºs. 01 al 06 - SINTETIZADAS 1023

ST. Nºs. 12 al 16 - SINTETIZADAS 1023

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

Dcto. SP. Nº 304 – 12-03-2018 – **Servicios Públicos** – Déjase sin efecto el Dcto. SP. Nº 1721/16, a partir de la fecha.

Dcto. SP. Nº 305 – 12-03-2018 – **Servicios Públicos** – Desígnase a la Sra. Roxana Noemí Argañaraz, DNI. Nº 34.187.750, en el cargo de Supervisor, Indice 0,80 de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. SP. Nº 306 – 12-03-2018 – **Servicios Públicos** – Desígnase al Sr. Cristian Gabriel Ovejero, DNI. Nº 27.155.915, en el cargo de Supervisor, Indice 1,00 de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. PD. Nº 307 – 12-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Déjase sin efecto el Dcto. PD. Nº 466/17, con retroactividad al 22ENE18.

Dcto. PD. Nº 308 – 12-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Déjase sin efecto el Dcto. PD. Nº 467/17, con retroactividad al 22ENE18.

Dcto. S. Nº 309 – 12-03-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Lic. en Psicología María Carolina Alvárez, DNI. Nº 22.538.287, al cargo de Directora de Relaciones Interinstitucionales de la Subsec. de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio, a partir de la fecha. Dése las gracias a la dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. PD. Nº 310 – 12-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Sr. Juan Pablo Herrera, DNI. Nº 29.786.653, en el cargo de Supervisor, Indice 0.60 en este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. PD. Nº 311 – 12-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Sr. Claudio Adrián Mainero, DNI. Nº 32.628.814, en el cargo de Supervisor, Indice 0.70 en este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. PD. Nº 312 – 12-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Sr. Cristian Héctor Fabián Moreira, DNI. Nº 30.768.773, en el cargo de Supervisor, Indice 0.70 en este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. PD. Nº 313 – 12-03-2018 – **Producción y Desarrollo** – Desígnase al Sr. Luis Gerardo Loyola, DNI. Nº 12.329.940, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80 en este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. S. Nº 314 – 12-03-2018 – **Salud** – Desígnase al Lic. Juan José Codigoni Díaz, DNI. Nº 33.320.709, en el cargo de Director de Relaciones Interinstitucionales de la Subsec. de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. S. Nº 315 – 12-03-2018 – **Salud** – Desígnase al Sr. Edgardo Matías Siemienovich, DNI. Nº 34.244.086, en el cargo de Supervisor Indice 0.50 de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al

Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Decreto G.J. N° 105

VETASE PARCIALMENTE LA LEY N° 5526

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Febrero de 2018.

VISTO:

La Ley N° 5.526 «Nueva Ley de Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios». - que fuera aprobada en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Legislativo dió Sanción Definitiva de la Ley N° 5.526 sobre «Nueva Ley de Organización y Funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios», el día 29 de Noviembre del año 2017 y recibida por el Ministerio de Gobierno y Justicia el día 18 de Diciembre del 2017;

Que atento a que el Poder Ejecutivo toma conocimiento de la Sanción de la presente norma el día 18 de Diciembre y los días inhábiles consecutivos decretados por Dcto. G y J. 1659/17 y Dcto. Acuerdo 1645/17 y teniendo en cuenta el plazo constitucional establecido en el Artículo 118° y cc de la Constitución Provincial; la titular del Poder Ejecutivo podrá observar la presente ley en tiempo y forma.

Que por Nota de la Subsecretaría de Presupuesto de fecha 02 de Febrero de 2018, se observa la norma recientemente sancionada en lo que respecta al Fondo de Seguridad Provincial y su Integración (artículo 34° de la Ley N° 5.526) proponiendo como texto alternativo el siguiente «Artículo 34°: El Fondo de Seguridad Provincial estará integrado de la siguiente forma 1).- Subsidio del Poder Ejecutivo Provincial». La Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, funda la solicitud del veto a la ley sancionada, en la necesidad de establecer de forma precisa y clara la naturaleza del aporte a realizar por el Estado Provincial, atento a las prerrogativas del mismo en materia financiera.

Que, la Asesoría General de Gobierno a través de la Dirección de Colegislación conforme las competencias constitucionales del artículo 160° inc. 2° de la Constitución Provincial, efectúa su análisis jurídico realizando observaciones a la Ley N° 5.526, sancionada el 29 de Noviembre del año 2017, que a continuación se manifiesta.

Que a prima facie, resulta de aplicación en la fundamentación del veto propuesto, la disposición contenida en el Artículo 37° de la Ley N° 4.938 «De Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial» el que establece: «Toda Ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento...», situación que no se contempla en la normativa de análisis, al expresar en forma general que: Artículo 34°: «El Fondo de Seguridad Provincial estará integrado de la siguiente forma: 1)Aportes Provinciales, determinado por el presupuesto anual, a través de la Autoridad de Aplicación y Defensa Civil...;» y artículo 9°: « El Patrimonio de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se constituirá...y con el fondo asignado por el Presupuesto General del Estado»

Que se entiende así; por presupuesto, al instrumento a través del cual el Estado, establece los niveles máximos de gastos que se puede realizar. En este sentido, Juan Bautista Alberdi, ha dicho sobre el presupuesto: «Es el consentimiento que presta el país al programa o presupuesto de gastos y entradas de la Administración general. Este programa es una garantía de orden y de economía, de pureza en el manejo del tesoro y de buen juicio en sus aplicaciones. El poder no puede percibir recursos ni efectuar gastos que no estén mencionados o autorizados en ella» (Alberdi, Juan Bautista, obra: «Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853». Pag. 168).

Que debemos acudir el veto parcial de la Ley sancionada, por cuanto pretender hacer asumir a la

Administración Central, gastos que no tienen sustento económico financiero, en el sentido de no indicar las fuentes de financiación, al carecer de recursos suficientes para atender los gastos propuestos, invalidan a la ley, y se evidencia una intromisión en la esfera de competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, afectando el principio legal del equilibrio presupuestario.

Que cualquier aumento en la recaudación, del que pueda surgir de las fuentes generales del ingreso público o particulares, por la suscripción de convenio con entidades privadas y/o públicas al presupuesto fiscal, deberá tener un destino específico y acordado; no puede por un acto legislativo, privar el ejercicio propio de las facultades exclusivas y excluyentes, que le acuerda la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 149° incisos 6° y 11 °. Por lo que, asignar una partida presupuestaria a una finalidad distinta a la que se dispuso en el proyecto presupuestario aprobado de forma anual para el ejercicio financiero vigente, significaría un acto inconstitucional, cercenando así, de esta manera las facultades del Poder Ejecutivo para la toma de decisiones eficaces en materia presupuestaria, que contribuyen a afrontar erogaciones necesarias para dar cobertura a los gastos que pudiera surgir en el ejercicio fiscal 2018, como lo establece la Ley N° 5.534.

Que al respecto, resulta pacífico y unánime, considerar que el cuerpo legislativo, no tienen atribuciones, por razones de orden financiero para modificar o suprimir los rubros de ingresos y egresos contenidos en el presupuesto; ya que con ello, se privilegia y resguarda el equilibrio presupuestario. La doctrina es conteste en señalar, que uno de los aspectos consecuentes con este principio, es que el parlamento no puede ni debe incorporar al presupuesto nuevas partidas de gastos sin señalar las fuentes de recursos con que aquéllas se han de atender (Adolfo Atchabahian, Régimen Jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública: segunda edición actualizada, editorial Depalma).

Que la norma recientemente sancionada, tipifica una circunstancia ya contemplada por la Ley Provincial N° 4.234 de fecha 18 de Enero del año 1985 al referirse a la reglamentación de la «Actividad de Bomberos Voluntarios».

Que asimismo, la Ley N° 5.526, prevé situaciones que afectarían de forma directa el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, no contemplando la fuente de financiamiento. Circunstancia que ha sido prevista de forma clara y precisa en la N° 4.234 en su artículo 39° al expresar que: «...un subsidio anual, que para cada año fiscal será propuesto por el Poder Ejecutivo Provincial dentro del Presupuesto General de la Provincia». Contemplando como se observa, la fuente de financiamiento que de respaldo económico de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y sin observar lo dispuesto por la Constitución Provincial en su artículo 112° («La Ley de presupuesto será la base a que debe sujetarse todo gasto en la administración general de la provincia»).

Que resulta voluntaria, una actividad desarrollada en el marco del accionar humano, en un ámbito libre y motivado por su interés. El voluntariado constituye una forma de colaboración de los individuos que se ocupa de las necesidades sociales en general. Una relación jurídica, nace del voluntariado, cuando es tipificada por la norma y regulada por el derecho, tomando en consideración determinados hechos a los que les atribuye consecuencias jurídicas. Ahora bien, cuando es el caso de relaciones jurídicas cuyo fundamento es la voluntad privada, éstas se despliegan en los actos jurídicos y es la norma quien reconoce, efectos jurídicos que el sujeto ha querido producir a partir de su manifestación de voluntad; mejor dicho, dota de un poder jurígeno a la voluntad individual, haciéndola vinculante. Precisamente en este campo es donde debiera ubicarse la relación del voluntario con la organización, ya que la misma se asienta en el mutuo acuerdo y la colaboración grupal. (Autor: Eduardo C. Méndez Sierra, Nelson G. A. Cossari, Título: El Voluntariado Social, Naturaleza de la Relación y Responsabilidad Civil en el ámbito de su Actuación», Publicación: Sistema Argentino de Informática Jurídica -SAIJ).

Que en el trabajo voluntario el prestador del servicio sólo tiene la finalidad de cooperar en una obra de bien común, en forma desinteresada, por altruismo o caridad; ayudando a la Institución y a su través, a personas que lo necesitan. Aquí no existe «acto jurídico» del que derive una relación jurídica, o sea un acto voluntario lícito que tenga la «finalidad inmediata» de establecer una relación de derecho- art. 259 Cód. Civ.-. La actitud altruista y

desinteresada del voluntario de comprometerse a una actividad del bien común o interés general y su aceptación por parte de la organización no reúne las condiciones que exige el art. 957 del Cod. Civ. para que haya contrato. Siendo éste un acuerdo de voluntades destinado a reglar los derechos y las obligaciones de las partes, presupone necesariamente voluntades coincidentes en el propósito de establecer vínculos de carácter jurídico, que obliguen a las partes o a una de ellas. Mientras que en la relación de voluntariado no existe declaración de voluntad con significado jurídico; no existe el propósito de vincularse obligatoriamente, no hay intención de obligarse, por lo que mal puede pretenderse que exista un «acuerdo de voluntades destinado a reglar los derechos de las partes», al faltar el animus negotti cotrahendi. El voluntario sólo tiende y entiende realizar un acto de mera benevolencia, de altruismo y solidaridad; no obligarse frente a la organización. (Autor: Eduardo C. Méndez Sierra, Nelson G. A. Cossari, Título: El Voluntariado Social, Naturaleza de la Relación y Responsabilidad Civil en el ámbito de su Actuación», Publicación: Sistema Argentino de Informática Jurídica -SAIJ).

Que la Federación Argentina de la Asociación de Bomberos Voluntarios define a la entidad de Bomberos Voluntarios como aquella asociación que contribuye de forma desinteresada en la defensa de la vida y bienes de la colectividad, constituyendo en muchos casos el único medio con que la población cuenta para neutralizar o aminorar los efectos de los siniestros que se producen. Asimismo, el Consejo Nacional de Bomberos define a los cuerpos de Bomberos Voluntarios como asociaciones que contribuyen como personas jurídicas al bien público, sin fines de lucro, desarrollando actividades que poseen carácter de servicio público.

Que al decir del catedrático español Valdés Dal- Ré Fernando, al referirse a la Institución del voluntariado, destaca la ausencia de retribución como una de las características principales de la misma. En este sentido, se encuentra dentro del catálogo de los trabajos no retribuidos por excelencia, ubicando dicha actividad fuera del mercado. La diferencia entre las relaciones laborales y de las surgen del voluntariado se centran en la motivación altruista y solidaria que lleva al voluntariado a asumir la relación de funciones, elemento éste que explica y da sentido al carácter no retribuido del trabajo voluntario. Por este lado, este elemento subjetivo y finalista en que consiste esa motivación adquiere su concreción, en el terreno jurídico, en la nota de la gratuidad. (El trabajo prestado en el marco del voluntariado social (y II) Valdés Dal-Ré, Fernando; Relaciones Laborales, N. ° 12, Sección Editorial, Quincena del 15 al 30 Ju. 2012, Año 28, tomo I, Editorial La Ley).

Que al respecto, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: «Di Prieto, Liliana Soledad c/ Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Carlos Paz s/ Recurso de Casación», se pronunció en su decisorio al referirse a la actividad desplegada por un bombero voluntario en una organización civil sin fines de lucro, como un vínculo en el que no existe «intercambio» - tarea por remuneración -. En un voluntariado el carácter de la prestación resulta de estímulo, situación ajena al ámbito del derecho laboral (Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sala laboral • 23/12/2014 • Di Pietro, Liliana Soledad c. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa Carlos Paz s/ ordinario - otros -recurso de casación • LA LEY 07/05/2015, 7DJ17/06/2015, 44 DT2015 (junio), 1211 con nota de Emiliano A. Gabet • AR/JUR/75353/2014). En igual sentido, se expidió el Tribunal Superior de la Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: «Espíndola, Carlos Daniel c/ Asociación Bomberos Voluntarios de Hurlingham y otros s/ Despido» al decir que el actor dentro de la Asociación de Bomberos Voluntarios desempeñaba un trabajo benévolo, por lo que sus tareas se alternaban dentro de la misma asociación cuya finalidad involucraba la concreción de un servicio público (13 de junio 2012 - TSS. 2013-504 -).

Que es importante destacar la prohibición expresa contemplada en la Ley N° 4.234, en su artículo 35° al decirnos que: «Los miembros voluntarios del cuerpo activo, no recibirán ningún tipo de remuneración económica ni retribución por lucro cesante por los servicios prestados en su carácter de bomberos voluntarios», coincidiendo con la naturaleza jurídica del instituto del: «voluntariado» (ningún tipo de remuneración económica) y los hechos jurídico que puedan surgir de su accionar (ni retribución por lucro cesante por los servicios prestados en su carácter de bomberos voluntarios).

Que asimismo y compartiendo los párrafos precedentes, la ley N° 5.526 sigue contemplando entre

sus disposiciones, institutos que producen un desconcierto con la naturaleza jurídica de la normativa sancionada y su objeto, tal es el caso del artículo 37°, al expresar que: « El Consejo Administrador tendrá facultades para disponer atención directa de:.. .c) Realizar el aporte a la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), a los efectos de que los agentes de los cuerpos activos y sus familiares gocen de obra social, en el caso de no poseerla por los aportes de sus trabajos rentados.. .h) Abonar al Personal rentado de cada Cuerpo Activo, los cuales se denominan cuarteleros, y serán designados por la Comisión Directiva de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios. Queda consignado que durante las horas de cuartelero en servicio lo hace en relación de dependencia y no en carácter de voluntario, rigiendo todas las normativas al efecto...». Más aún cuando del texto normativo sancionado surge de forma expresa la naturaleza de las relaciones jurídicas que se tipificadas en la ley, al expresar que: «La Asociación de Bomberos Voluntarios deberán constituirse como personas jurídicas de bien, sin fines de lucro, siendo indispensable para la procedencia de su funcionamiento y existencia, la organización, sostenimiento, equipamiento... (artículo 6°), conceptualizando a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios: como personas jurídicas «sin fines de lucro», un principio particular de toda asociación que es justamente - la persecución de un beneficio que no resulte económico y que principalmente se funde en una finalidad social, altruista, humanitaria y/o comunitaria-.

Que la Ley N° 5.526 en el artículo 38°expresa «Los miembros integrantes de los cuerpos activos de cada Asociación de Bomberos Voluntarios gozarán, en la jurisdicción donde presten sus funciones como agentes, de cupos en planes de construcción de viviendas que a determinar por el Instituto Provincial de la Vivienda, siempre que reúna los requisitos fijados por esta última, y la antigüedad mínima del Cuerpo, establecida por la Reglamentación de la presente Ley» y que como se observa, continuando con el mismo orden de idea, se manifiesta el artículo de la ley, en contra sentido al objeto y finalidad de la materia que trata la norma, confundiendo la naturaleza jurídica y sentido de la actividad que despliega el bombero voluntarios; pues un voluntariado, no puede encontrarse motivado por un hipotético acceso a una vivienda, ya que de esta manera se desnaturaliza la vocación de servicio que caracteriza a dicha actividad.

Que el soporte legal y constitucional que amerita la invalidez de la ley sancionada, bajo el extremo indicado últimamente, es justamente la incompetencia en razón de la materia del Poder que la dicta, tratándose de materia salarial, bajo la nomenclatura «renta», como así también el dictado de un texto normativo que no produce modificaciones sustanciales al régimen vigente sobre la materia - Ley Provincial N° 4.234. Por cuanto pretender, la validez de la ley, significaría aceptar, una evidente intromisión en la esfera de competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, afectando los principios legales que surgen de la División de Poderes, del Sistema Republicano y los conceptos remunerativos de la administración pública en particular y del presupuesto fiscal en general.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 112°, 118°, 119° y 149° inc. 3° y 10° de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARGA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vétase parcialmente, la Ley N° 5.526 sancionada el 29 de Noviembre del año 2017, en su artículo 9° en lo que respecta a la parte que menciona: «...,y con el fondo asignado por el Presupuesto General del Estado Provincial», por las razones expuestas en el presente instrumento.

ARTICULO 2°.- Vétase parcialmente, la Ley N° 5.526 sancionada el 29 de Noviembre del año 2017, en su artículo 32° en lo que respecta a la parte que menciona:»..., excepcionalmente y con la debida justificación podrán percibir viáticos o compensaciones de gastos por actos de servicio», por las razones expuestas en el presente instrumento.

ARTICULO 3°.- Vétase parcialmente, la Ley N° 5.526 sancionada el 29 de Noviembre del año 2017, en su artículo 34° en lo que respecta al: « inc. 1) Aportes Provinciales, determinados por el presupuesto anual, a través de la Autoridad de Aplicación y Defensa Civil», por las razones expuestas en el presente instrumento.

ARTICULO 4°.- Vétase parcialmente, la Ley N° 5.526 sancionada el 29 de Noviembre del año 2017, en su artículo 37° en lo que respecta al: «inc. c) Realizar el aporte a la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP), a los efectos de que los agentes del cuerpos activos y sus familiares gocen de obra social, en el caso de no poseerla por los aportes de sus trabajos rentas» y el « inc. h) Abonar al personal rentado de cada cuerpo activo, los cuales se denominan cuarteleros, y serán designados por la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios. Queda consignado que las horas de cuarteleros en servicio lo hace en relación de dependencia y no en carácter de voluntario, rigiendo todas las normativas al efecto»; por las razones expuestas en el presente instrumento.

ARTICULO 5°.- Vétase parcialmente, la Ley N° 5.526 sancionada el 29 de Noviembre del año 2017, en los artículos 38°, 40° y 41°; por las razones expuestas en el presente instrumento.

ARTICULO 6°.- Remítase a la Cámara de Senadores, como proposición para la sustitución de las normas observadas conforme y en los términos del artículo 120° de la Constitución de la Provincia, las que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTICULO 7°.- Propónese al Poder Legislativo como redacción definitiva del artículo 9° de la Ley N° 5.526 el siguiente: «ARTICULO 9° El patrimonio de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se constituirá con los bienes muebles e inmuebles, materiales obtenidos con el aporte de sus asociados y/o terceros, equipos, legados, donaciones, subvenciones, subsidios nacionales, provinciales o municipales, mediante la realización de actividades tendientes a ampliar dicho patrimonio, y con el fondo asignado por Presupuesto General del Estado Provincial»

ARTICULO 8°.- Propónese al Poder Legislativo como redacción definitiva del artículo 32° de la Ley N° 5.526 el siguiente: «ARTICULO 32° Los miembros voluntarios del cuerpo activo, no recibirán ningún tipo de remuneración económica, ni retribución, ni haberes de ningún tipo por los servicios que presten en carácter de Bomberos Voluntarios.

ARTICULO 9°.- Propónese al Poder Legislativo como redacción definitiva del artículo 34° de la Ley N° 5.526 el siguiente: «ARTICULO 34° El Fondo de Seguridad Provincial, estará integrado de la siguiente forma: 1) Con aportes provenientes de planes, subsidio, aporte, subvenciones y donaciones municipales, provinciales, nacionales o privadas que se destinen a tal fin; 2) Con créditos otorgados por entidades financieras u otras entidades estatales o no estales, ya sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, que sean para el desarrollo de los fines previstos en la presente Ley.

ARTICULO 10°.- Propónese al Poder Legislativo como redacción definitiva del artículo 37° de la Ley N° 5.526 el siguiente: «ARTICULO 37° El Consejo Administrador tendrá facultades para disponer la atención directa de: a) Abonar los seguros de accidentes personales para los agentes de los cuerpos activos de Bomberos Voluntarios; b) Abonar los seguros para los vehículos afectados al funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, previo registro y padrón de los mismos constatados por la Federación Provincial de Bomberos Voluntarios; c) Efectuar la compra de vehículos para el desarrollo de los fines de la presente Ley; d) Efectuar la compra de terrenos, inmuebles o propiedades para que se establezcan las sedes de las diferentes asociaciones de Bomberos Voluntarios; e) Abonar los alquileres o rentas de las propiedades o inmuebles donde se encuentran funcionando las sedes de las Asociaciones de Bomberos, mientras se tramita la compra de la sede; f) Cubrir las necesidades de funcionamiento de las distintas Asociaciones de Bomberos Voluntarios para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en esta Ley».

ARTICULO 11°.- Con nota de estilo remítase copia del presente a la Cámara de Senadores de la Provincia.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Decreto G.J. N° 144

VETASE LA LEY N° 5524 «MODIFICACION DEL ARTICULO 8° Y DEROGACION DEL ARTICULO 13° DE LA LEY N° 5173 – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y DE MANDATOS»

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Febrero de 2018.

VISTO:

La Ley N° 5524 «Modificación del Artículo 8° y derogación del Artículo 13° de la Ley N° 5173- Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos». - que fuera aprobada en la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del período 127°, celebrada a los veintidós (29) días del mes de Noviembre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Legislativo dió Sanción Definitiva de la Ley N° 5524 sobre «Modificación del Artículo 8° y derogación del Artículo 13° de la Ley N° 5173- Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos», el día 29 de Noviembre del año 2017 y fue recibida por el Ministerio de Gobierno y Justicia el día 27 de Diciembre del 2017;

Que atento a que el Poder Ejecutivo al tomar conocimiento de la Sanción de la presente norma se encontraba al inicio de la feria administrativa, decretada de forma anual en los términos del Decreto Acuerdo N° 1645/17 de fecha 22 de Diciembre de 2017; por el cual en su Art. 2° establece: « Declárense inhábiles administrativos los días comprendidos entre 02 de Enero de 2018, al 31 de Enero del 2018», a los fines del cómputo de los términos procesales....». Asimismo por Decreto G. y J. N° 1659 de fecha 26 de Diciembre de 2017, se declaró al día 29 de Diciembre como no laborable para la Administración Pública. En este orden de ideas se observa que el plazo establecido por el artículo 118° de la Constitución Provincial, reglamentado por Ley Provincial N° 5.229, a los efectos de ejercitar el derecho a veto por parte del Poder Ejecutivo, comienza a partir del día en que el Poder Ejecutivo toma conocimiento de la sanción de la ley (27/12/2017); de lo que resulta en tiempo y forma analizar las observaciones realizadas a la presente Ley.

Que la Ley Provincial N° 5.173 regula los objetivos, funciones y misiones del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos a nivel provincial, estableciendo entre sus disposiciones la realización prioritaria de la reestructuración y mejoramiento del servicio que presta dicho Registro, con el fin de cubrir las necesidades de seguridad jurídica, modernidad y eficiencia que la actualidad impone.

Que la Ley N° 5.524, recientemente sancionada tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley N° 5.173 en lo que respecta a su artículo 8° y 13°. Se incorporan por la nueva ley modificaciones sustanciales al disponer que se deberán: «Adoptar las medidas conducentes a los fines de destinar un porcentaje de los fondos obtenidos a la participación por parte del personal afectado desde la recepción, estudio, tramitación, calificación, resolución y expedición de trámites abarcando al personal administrativo, técnico especializado y profesionales, que se distribuirá de acuerdo a la reglamentación de la presente»; asimismo y en concordancia, es la misma Ley que deroga el entonces artículo 13° de la Ley N° 5.173; lo que dejaría sin vigencia su texto actual: , teniendo en cuenta que para la aplicación de las modificaciones propuestas, por la norma sancionada, Ley N° 5.524, se debió derogar el artículo 13° de la Ley N° 5.173 que prohibía de forma expresa destinar los fondos que ingresen al registro al pago de remuneraciones ordinarias del personal.

Que al momento de analizar el proyecto de Ley, hoy cuestionado, los señores legisladores coincidían en los beneficios otorgados al personal que se desempeña en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos. Asimismo al momento de analizar los fundamentos de la Ley promovida, en oportunidad de discutir el destino de los fondos percibidos en dicho registro, coincidían en el destino de los ingreso: «capacitación para el personal y diferencias salariales para todo el personal dependiente del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos».

Que con relación a lo antes indicado, cabe destacar al respecto, que la Ley vigente N° 5.173, al momento de designar los destinos del ingreso que percibe el registro, contempló la capacitación de los agentes, para su perfeccionamiento, asistencia a congresos, conferencias y encuentros dentro y fuera de la provincia sobre la

materia tramitada en el Registro (art. 8° inc. b Ley N° 5.173). Asimismo y con respecto a las diferencias salariales, que se mencionan en la Versión Taquigráfica de la Novena Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del período 127°, los agentes dependientes del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, ya gozan de un «Adicional por Tareas Específicas de Carácter Registral» Decretado desde el año 2003 por acto administrativo N° 628 del 25 de Junio del año 2003, que destaca y prioriza la función y responsabilidades del personal dependiente del Registro, teniendo en cuenta de forma particular las actividades que se realizan dentro del mismo.

Que, la Sanción Definitiva a la Modificación de la Ley N° 5.173, promovida por la Ley N° 5.524, conlleva inexorablemente a la inaplicabilidad de la misma, por cuanto se encuentra regulando materia propia del Poder Ejecutivo, como lo es la «Política Salarial de la Administración Pública Central». La Constitución Provincial, confiere competencia exclusiva al Poder Ejecutivo en materia de «Política Salarial» , conforme su Artículo 149° inciso 10° (art. 149° «El Gobernador es el Jefe del Estado Provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes:...inc. 10 Fijar la política salarial en el área de su competencia...» de la Constitución Provincial).

Que a partir de la Constitución del año 1988 por la cual se acuerda competencia al Poder Ejecutivo en materia salarial, no existen antecedentes normativos, en que el Poder Legislativo hubiera promovido leyes que fijen políticas salariales de la Administración Pública Central, Descentralizada y Entes Autárquicos; y que incluso al existir objeciones sobre la materia, fue el Poder Ejecutivo quien utilizando el procedimiento constitucional del Veto, observó la norma citada en tiempo y forma. (Antecedente: Ley N° 5.423 respecto a las modificaciones al «Nomenclador Docente»)

Que autores como Humberto Quiroga Lavie, entre otros, señala que todo acto Constitucional precisa, para su realización, que intervenga un órgano público, que sea competente, que actúe con razonabilidad y que cumpla con las formalidades prescriptas por la Constitución, de allí se señala que este principio que caracteriza al acto jurídico constitucional funciona bajo el axioma de que «solo está permitido lo que expresamente está establecido», en contra de lo que dispone el derecho Privado: «lo que no está prohibido está permitido»; por ello cuando al acto jurídico le falta uno de estos requisitos corresponde poner en funcionamiento los mecanismos para restablecer la supremacía constitucional; es evidente que el Poder Legislativo carece de competencia para regular políticas salariales de esta Administración por lo que corresponde el ejercicio de las facultades propias que le asigna la constitución, mediante el derecho de Veto en los términos del artículo 149° inciso 3°. Así las cosas el Poder Legislativo no puede arrogarse facultades que no le hayan sido conferidas por la Carta Magna Local, ni el Poder Ejecutivo de manera expresa o tácita podrá delegar facultades constitucionales que la propia Ley Fundamental le acuerda, todo ello en virtud de lo mencionado en el artículo 3° de la Constitución Provincial.

Que la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca, mediante Sentencia de fecha 12/09/2005 al tratar el «Conflicto de Poderes» entre el Poder Ejecutivo Municipal de Andalgalá y su Concejo Deliberante, en oportunidad de arrogarse competencias este último en materia salarial, ha señalado como en el caso que expone el presente veto, que se ha invadido la zona de reserva del Poder Ejecutivo y la finalidad de la acción es reparar esta situación declarando por unanimidad el Tribunal , la inaplicabilidad de la norma que regula política salarial propio del Poder Ejecutivo.

Que en igual sentido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa mediante sentencia del 07/11/12 en causa: «Municipalidad de Clorinda C/Concejo Deliberante de la Municipalidad de Clorinda», se ha expedido que al arrogarse el Concejo Deliberante competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo como es el incremento salarial y sumado, a la falta de justificación y/o explicación del origen de los recursos que deberá afrontarse el incremento salarial, ha resuelto acoger el planteo del Poder Ejecutivo por cuanto el Concejo Deliberante ha ejercido las atribuciones tanto constitucional como legal que corresponden a otro, invadiendo la esfera de este o impidiéndole su recto ejercicio.

Que, la invasión de un Poder del Estado pudiera hacer respecto de la zona de reserva de actuación de otro, importa siempre, por sí mismo, una cuestión

institucional de suma gravedad (conf. CSJN Fallo: 319:371) y viceversa en este caso, donde la Ley Sancionada produciría graves situaciones en el desenvolvimiento económico de la Administración Central de la Provincia de Catamarca.

Que la Política Salarial no se traduce solo en el otorgamiento de incrementos salariales, sino en todas las medidas que deben realizarse con la suficiente facultad, respaldo económico y responsabilidades del organismo competente, al impulsar una modificación de esta magnitud, reservada así, a la titular del Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial (art. 149° inc. 10°)

Que el soporte legal y constitucional que amerita la invalidez de la ley sancionada, bajo el extremo indicado últimamente es justamente la incompetencia en razón de la materia del Poder que la dicta, conteniendo incluso la fuente de financiamiento para tal incremento salarial; así el art. 112° de la Constitución reza; «La Ley de presupuesto será la base a que debe sujetarse todo gasto en la administración general de La provincia». Sin embargo la estructura salarial se encuentra establecida, organizada y distribuida por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que deberá Acudir el veto total de la Ley sancionada, por cuanto pretender, la validez de la ley, significaría aceptar, una evidente intromisión en la esfera de competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, afectando los principio legales que surgen de la División de Poderes, del Sistema Republicano y los conceptos remunerativos de la administración pública en particular; todo ello en virtud de los artículos 3°, 149° inc. 3 y 10, 112°, 120° de la Constitución Provincial

Que conforme a la división de poderes, en un Estado Republicano, La Corte Suprema de Justicia, entiende que: «...las decisiones en materia de política salarial, adoptadas sobre la base de criterios de oportunidad, mérito o conveniencia tenidos en cuenta al momento de su dictado, no son susceptibles de revisión judicial, y sólo corresponde a los jueces controlar la legitimidad del obrar de las autoridades administrativas, sin estar facultados para sustituirse a ellos en la valoración de circunstancias ajenas al campo de lo jurídico...» (doctrina de Fallos: 308:2246; 311:2128 y más recientemente in re B.274, L.XXXIX, B.4179, L.XXXVIII, «Barrientos, Simeón c. Estado Nacional - Ministerio de Justicia - Servicio Penitenciario Federal» del 23 de septiembre de 2003), y sólo supuestos que trascienden ese ámbito de apreciación, para internarse en el campo de lo irrazonable, inicuo o arbitrario, habilitan la intervención de los magistrados (Fallos: 313:410; 327:3597).

Que por ende, resulta necesario advertir, que cualquier aumento en la recaudación o ingresos, deberá ser analizado por los organismo competentes del Estado Provincial, y solicitar una modificación presupuestaria y distribución de los ingresos si lo estiman necesario, teniendo en cuenta los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia; de lo contrario, se produciría un desequilibrio remuneratorio entre los agentes de la administración pública central, privando incluso con ello, el ejercicio propio de las facultades constitucionales que posee el Poder Ejecutivo y cercenando de esta manera, la toma de decisiones eficaces en materia presupuestaria y salarial.

Que por ello, es pacífico y unánime, que los cuerpos legislativos, no tienen atribuciones, por razones de orden financiero para modificar o suprimir los rubros de ingresos y egresos contenidos en el presupuesto destinado al pago de sueldos dentro de la administración pública provincial, ya que con ello, se privilegia y resguarda el equilibrio presupuestario y como consecuencia de ello, la doctrina es conteste en señalar, que uno de los aspectos consecuentes con este principio, es que el parlamento no puede ni debe incorporar al presupuesto nuevas partidas de gastos e ingresos destinados a modificar la política salarial dirigida por el Poder Ejecutivo de forma exclusiva y excluyente a los demás poderes (Autori: Adolfo Atchabahian, Obra: «Régimen Jurídico de la Gestión y del Control en la Hacienda Pública» segunda edición actualizada, editorial Depalma)

Es principio de técnica legislativa, la especialización de las leyes. Deberá entender, cada ley, a una sola materia o a cuestiones conexas y no ha de incursionar en distintos aspectos de la legislación, más aún cuando la materia que trata la norma es de uso exclusivo de otro Poder, a lo que en la doctrina se hace llamar «Conflicto de Poderes». Por ello, se sostiene, que la ley sancionada afecta la independencia de poder y el Sistema Republicano Provincial.

Que las modificaciones promovidas al artículo 8° de la Ley N°5.173 sobre el destino del ingreso al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Mandatos, contraria a la división de Poderes establecida en el artículo 3° de la Constitución Provincial y las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo en los términos del artículo 149° inc. 10 del mismo plexo normativo. En este sentido, y en los anteriormente expuestos se deberá acudir al veto total de la Ley N° 5.524, por el que se prevén la incorporación de nueva distribución del ingreso público, sin ser promovidas por el Poder Ejecutivo, único titular del ejercicio de la Policita Salarial en la Provincia.

Que, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 118°, 119° y 149° inc. 3° y 10° de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vétase la Ley N° 5524 «Modificación del Artículo 8° y derogación del Artículo 13° de la Ley N° 5173- Registro de la Propiedad inmobiliaria y de Mandatos» sancionada el 29 de Noviembre del año 2017

ARTICULO 2°.- Precédase a la devolución del instrumento legal a la Cámara de Legislativa de Origen en los términos del Artículo 120° de la Constitución de la Provincia

ARTICULO 3°.- Con nota de estilo remítase copia del presente a la Cámara de Senadores de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. GJ. Nº 114 – 09-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Rectifícase el Art. 3º de la Resol. Minist. GJ. Nº 022/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «La presente erogación será imputada a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto 2018, fuente de financiamiento 404».

Resol. Minist. GJ. Nº 115 – 09-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Aféctase al Sr. Pedro Eduardo Vaquel, DNI. N° 10.287.716, para cumplir funciones en la Escuela JIN Nº 14 y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. GJ. Nº 116 – 09-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Reconózcase la deuda de las facturas B Nºs.: 2093-05583644 $ 33.243,15 y 2559-00731895 $ -4.487,30, contraídas con la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. (MOVISTAR), CUIT. 30-67881435-7, por $ 33.243,15, donde se debita Nota de Crédito N° 2559-00731895, correspondiendo abonar la suma total de $ 28.755,85. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el correspondiente pago y de esta manera tomar los recaudos necesarios para evitar que se abonen nuevamente tales comprobantes. Aprópiase la erogación al Ejercicio Financiero 2018 por $ 28.755,85.

Resol. Minist. GJ. Nº 117 – 09-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, en relación a la Locación de Obra, de conformidad a lo establecido en el Dcto. Acdo. Nº 675 y modificado éste por Dctos. Acdo. Nº 1907/16 y Nº 1936/16, para afectar al Sr. Sergio Fabián Abregú, DNI. Nº 28.980.108. Autorízase al Director de la Dirección mencionada, a suscribir el Contrato de Locación de Obra por el período de 3 meses a partir de 12MAR18, por un monto total de $ 49.500,00, que será abonado en seis pagos mensuales, iguales de $ 16.500,00. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto 2018.

Resol. Minist. GJ. – HF. Nº 118 – 16-03-2018 – **Gobierno y Justicia – Hacienda y Finanzas** – Autorízase el otorgamiento de un Aporte no reintegrable,

proveniente del Fondo de Emergencia Municipal, creado por el Art. 2º Apartado 2 de la Ley Nº 5174 de Participación Municipal, a los Municipios de: Capayán, por $ 179.689,81; Fray M. Esquiú $ 425.000,00; Huillapima $ 185.714,35; Pomán $ 252.673,99; Saujil $ 148.545,28; Santa María $ 480.049,85; Valle Viejo por $ 945.000,00; todo ello conforme a lo resuelto por la Comisión de Participación Municipal, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 10º de la Ley precitada y al SAF.009, del Mtrio. de Hacienda y Finanzas, a emitir la Orden de Pago correspondiente, Formulario C-42, sin imputación presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se efectuará con cargo a la Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca «En Pesos» Nº 46601468/07, «Fondo de Emergencia Municipal».

Resol. Minist. GJ. – HF. Nº 119 – 16-03-2018 – **Gobierno y Justicia – Hacienda y Finanzas** – Autorízase el otorgamiento de un Aporte, proveniente del Fondo de Emergencia Municipal, creado por el Art. 2º Apartado 2 de la Ley Nº 5174 de Participación Municipal, a la Municipalidad de Santa María, por $ 300.000,00, de carácter no reintegrable, todo ello conforme a lo resuelto por la Comisión de Participación Municipal, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 10º de la Ley precitada y al SAF.009, del Mtrio. de Hacienda y Finanzas, a emitir la Orden de Pago correspondiente, Formulario C-42, sin imputación presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se efectuará con cargo a la Cuenta Corriente Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca «En Pesos» Nº 46601468/07, «Fondo de Emergencia Municipal».

Resol. Minist. GJ. Nº 120 – 19-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Reconózcase la deuda de la factura B N° 0960- 73662841de la firma AMX S.A. (Claro), CUIT. 30-66328849-7, por $ 45.515,12. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el correspondiente pago y de esta manera tomar los recaudos necesarios para evitar que se abonen nuevamente tales comprobantes. La erogación del gasto corresponde al Ejercicio Financiero 2018.

Resol. Minist. GJ. Nº 121 – 19-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Reconózcase el pago de la deuda contraída con la firma Leo Centro Sociedad de Hecho de Víctor Hugo Natilla, DNI. Nº 13.604.057 y José del Valle Natilla DNI. Nº 11.869.270, por ocupación efectiva del inmueble ubicado en Calle Sarmiento Nº 727 (Edificio Leo III) de esta ciudad Capital. Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio, a emitir la respectiva Orden de Pago por $ 620.000,00. Aprópiase al Ejercicio Financiero 2018, las facturas correspondientes a NOV y DIC17. El gasto será imputado a la partida del ejercicio 2018.

Resol. Minist. GJ. Nº 122 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase a la Sra. Yanina Alejandra Martínez, Casa Ctca. Cap. Fed., la realización de la Comisión de Servicio, del 27 al 28/03/18, con motivo de reunión con representantes de Cruz Roja Argentina y la Sra. Gobernadora, a Pcia. de Catamarca, San Fernando del Valle, pasajes ida y vuelta $ 7.837,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 123 – 22-03-2018 - **Gobierno y Justicia –** Inclúyase en el Registro Provincial de Reparación Histórica de Agentes de la Administración Pública Provincial, al Sr. Ramón Sebastián Carrizo, DNI. Nº 6.957.532, para acceder a la Indemnización que otorga la Ley Nº 5435, Dcto. GJ. Nº 362/15. A los fines de la liquidación y pago de la indemnización, reconózcase el tiempo de cesantía el período comprendido a partir del 23ABR76 hasta el 01AGO84, totalizando la cantidad de 8 años y 3 meses.

Resol. Minist. GJ. Nº 124 – 22-03-2018 - **Gobierno y Justicia –** Aféctanse a los agentes: Marcelo Rafael Reynoso, DNI. Nº 21.944.433 y el Sr. Jorge René Delgado, DNI. Nº 20.520.574, para cumplir funciones de Secretario Privado y de Chofer, respectivamente, en este Ministerio, desde el día de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. GJ. Nº 125 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, el 20/02/18, con motivo de vuelo oficial, traslado a la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Aeródromo Campo Arenal, con un viático de $ 175,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 126 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto, Director, la realización de la Comisión de

Servicio, el 20/02/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando a la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Aeródromo Campo Arenal, con un viático de $ 175,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 127 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Hugo Mario Ortíz, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 27/02/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando a la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Salta.

Resol. Minist. GJ. Nº 128 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, el 27/02/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando a la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Salta, fondo en comisión $ 3.000,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 129 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Luis Oscar Acosta, Co-Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 27/02/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSEP, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Córdoba, fondo en comisión $ 10.000,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 130 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, del 28 al 29/02/18, con motivo de inspección por vencimiento de certificado de aeronavegabilidad, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 900,00, fondo en comisión $ 7.100,00, total $ 8.000,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 131 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Hugo Mario Ortíz, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, del 28 al 29/02/18, con motivo de inspección por vencimiento de certificado de aeronavegabilidad, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 900,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 132 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Alvarez, Comandante, la realización de la Comisión de Servicio, el 01/03/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por DIPROMESI y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 133 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Luis Oscar Acosta, Co-Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 01/03/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por DIPROMESI y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 134 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto, Director, la realización de la Comisión de Servicio, el 02/03/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando a la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, Ezeiza, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 135 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, el 02/03/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando a la Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, Ezeiza, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 136 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Luis Oscar Acosta, Co-Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, el 05/03/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por DIPROMESI y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 137 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Alvarez, Comandante, la realización de la Comisión de Servicio, el 05/03/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por DIPROMESI y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 138 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto, Director, la realización de la Comisión de

Servicio, del 06 al 10/03/18, con motivo de reunión en ANAC, con empresa Dassault, con Provincia Seguros y IV Congres aeroportuario, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 2.400,00, fondo en comisión $ 10.000,00, total $ 12.400,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 139 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Hugo Quarín, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, del 06 al 10/03/18, con motivo de reunión en ANAC, con empresa Dassault, con Provincia Seguros y IV Congres aeroportuario, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 2.400,00, fondo en comisión $ 7.200,00, total $ 9.600,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 140 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Hugo Mario Ortíz, Piloto, la realización de la Comisión de Servicio, del 06 al 08/03/18, con motivo de examen psicofisiológico, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Córdoba, con un viático de $ 900,00, fondo en comisión $ 6.770,00, total $ 7.670,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 141 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, el 11/03/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, Ezeiza, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 142 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto, Director, la realización de la Comisión de Servicio, el 11/03/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, Ezeiza, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 143 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 15/03/18, con motivo de traslado aeronave a taller y trámites varios, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 1.500,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 144 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto, Director, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 15/03/18, con motivo de traslado aeronave a taller y trámites varios, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 1.500,00, fondo en comisión $ 10.000,00, total $ 11.500,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 145 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Alberto Alvarez, Comandante, la realización de la Comisión de Servicio, el 14/03/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSPRERA y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 146 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Luis Oscar Acosta, Co-Pilota, la realización de la Comisión de Servicio, el 14/03/18, con motivo de vuelo de evacuación sanitaria solicitado por OSPRERA y debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, con un viático de $ 300,00, fondo en comisión $ 17.000,00, total $ 17.300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 147 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, el 19/03/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Cafayate, Salta, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 148 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto, Director, la realización de la Comisión de Servicio, el 19/03/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Cafayate, Salta, con un viático de $ 300,00, fondo en comisión $ 2.000,00, total $ 2.300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 149 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Carlos Fabián Olima, Jefe de Operaciones, la realización de la Comisión de Servicio, el 20/03/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente

autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, Aeroparque, con un viático de $ 300,00.

Resol. Minist. GJ. Nº 150 – 22-03-2018 – **Gobierno y Justicia –** Autorízase al Sr. Juan Guillermo Dre, Piloto, Director, la realización de la Comisión de Servicio, el 20/03/18, con motivo de vuelo oficial, trasladando Sra. Gobernadora y Comitiva, debidamente autorizado por el Ministerio a su cargo, a Buenos Aires, Aeroparque, con un viático de $ 300,00, fondo en comisión $ 5.200,00, total $ 5.500,00.

AÑO 2017

Resol. Minist. PD. Nº 899 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 3.000,00, a la Sra. Celia Cecilia González, DNI. Nº 22.697.861, destinado a un proyecto de Spa ubicado en Bº Vial - Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio otorgado.

Resol. Minist. PD. Nº 900 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 9.609,00, al Sr. Víctor Joaquín Morales, DNI. Nº 29.902.770, destinado a la adquisición de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto denominado «Kiosco» en Bº San Juan localidad de Antofagasta de la Sierra, Departamento homónimo de la Pcia. de Catamarca, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 901 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 3.100,00, al Sr. Nicolás José Matías Álamo Beltrán, DNI. Nº 41.624.079, destinado a la adquisición de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto denominado «Forraje» en Av. Belgrano s/n Bº. Centro de la localidad de Antofagasta de la Sierra, Departamento homónimo de la Pcia. de Catamarca, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 902 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 4.348,00, a la Sra. Zulma Isabel Araya, DNI. Nº 40.724.081, destinado a un proyecto de Alojamiento Turístico, El Peñón, Antofagasta de la Sierra, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este

Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio otorgado.

Resol. Minist. PD. Nº 903 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 7.000,00, al Sr. Juan Marcelo Iriarte, DNI. Nº 25.117.955, destinado a un emprendimiento de lavadero de autos ubicado en Ruta Pcial. Nº 14, Huillapima , Capayán, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio otorgado.

Resol. Minist. PD. Nº 904 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 20.000,00, a la Sra. Jéssica Paola Zalazar, DNI. Nº 36.347.557, destinado a la compra de equipamiento para la ejecución del proyecto denominado «Mi Mascota Feliz» en Bº Las Flores Casa Nº 298, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital de la Pcia. de Catamarca, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. (SPIEP) Nº 905 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Adhiérase a la empresa Natilla SA. CUIT. 30-6956041-7, al Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo y otórgase un total de 24 cupos de puestos de trabajo a subsidiar durante 5 años de vigencia del Programa. El plazo de vigencia del beneficio será de 5 años, contado a partir de la fecha y apruébanse los siguientes porcentajes de asistencia financiera: Años de vigencia y % de Asistencia sobre el Salario Mínimo Vital y Móvil, 1 año 90%, 2, 3 y 4 año 70% y 5 año 30%.

Resol. Minist. PD. Nº 906 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase a los miembros de la Asociación Civil de Productores Pozo Norte, El Puesto, Santa María, crédito en línea del Programa Producir por $ 89.000,00 destinado al proyecto Motor Sumergible para Pozo de Agua de la Asociación de Productores de El Puesto, Santa María, el cual se ajustará a las pautas y condiciones establecidas. La garantía ofrecida por los solicitantes del crédito consiste pagarés sin protesto suscriptos por el deudor a favor del Estado Provincial. Notifícase al Banco de la Nación Argentina, a efectos de que suscriba el Acuerdo de Préstamo, constituyendo la documentación legal respaldatoria, de conformidad a lo establecido por el Art. 20 de la Resol, Minist. PD. Nº 288/13 y proceda a formalizar el crédito otorgado y hacer efectivo el mismo. Anexo para consulta en Departamento archivo.

Resol. Minist. PD. Nº 907 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Rectifícase la Resol. Int. S.I.C.y.S. Nº 09/17, mediante la cual la Subsec. de Industria, Comercio y Servicios, adjudica a la razón social Electrocivil SRL. con domicilio actual en calle Juan Pablo Vera s/n, distrito San Isidro, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca, la tenencia precaria de dos predios sin mejoras, ubicados en el Área Industrial del Pantanillo, Dpto. capital, para llevar a cabo sus actividades dedicadas a la construcción de columnas, crucetes, herrería, carpintería metálica y tinglados. Los predios mencionados se identifican en la Administración General de Catastro de la Provincia con las siguientes. Características: matrícula catastral Nº 07-21-50- 1459, lote 2, manzana O, que linda al Norte con calle Felipe Varela, al sur con Lote 5, al este con Lote 3 y al oeste con Lote 1, encerrando el terreno con una superficie total aproximada de 6.145,19 m2 y matrícula catastral Nº 07-21-50- 1359, lote 6,

manzana O, que linda al Norte con Lote 2, al sur con calle pública, al este con lote 7 y al oeste con lote 5, encerrando el terreno una superficie total de 6.145,19 m2. Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato suscripto entre la Razón Social y la Subsec. de Industria, Comercio y Servicios.

Resol. Minist. PD. Nº 908 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido a la contratación directa por significación económica Nº 798/17, por el presupuesto oficial de $ 72.673,00 y autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago a la firma Sol y Sombra de Horacio Augusto Cortondo, CUIT. 20-30207507-0, previa presentación de la correspondiente factura. La presente erogación será imputada a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 909 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido a la contratación directa por significación económica Nº 810/17, por el presupuesto oficial de $ 80.000,00 y autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago a la firma Nevados de Ambato SRL., CUIT. 33-71214661-9, previa presentación de la correspondiente factura. La presente erogación será imputada a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 910 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal referido a la contratación directa por significación económica Nº 769/17, cuyo objeto es la contratación de taller de capacitación en Ciencia Política y Sociología destinado al gabinete de este Ministerio y adjudícase a la contratista Gustavo Córdoba y Asociados SRL. CUIT. 30-71546889-8, por resultar su oferta admisible y conveniente a los intereses del Estado, ascendiendo el monto total adjudicado a la firma la suma de $ 35.000,00. Autorízase a la Dirección mencionada a gestionar el pago correspondiente. La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 911 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 7.000,00, a la Sra. Marta Azucena Santucho, DNI. Nº 37.642.678, destinado a un proyecto Gastronómico ubicado en Concepción Capayán, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio otorgado.

Resol. Minist. PD. Nº 912 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 6.110,00, al Sr. Ronaldo Adrian Zerpa, DNI. Nº 40.599.895, con domicilio en San Juan, Dpto. Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca destinado a la compra de bienes e insumos para desarrollar emprendimiento denominado «Constructora Zerpa» en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 913 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 7.000,00, al Sr. Sergio Gustavo Moya, DNI. Nº 24.809.909, destinado a un emprendimiento gastronómico ubicado en Ruta Provincial Nº 14, Bº Las Flores, Huillapima, Capayán, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria

Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio otorgado.

Resol. Minist. PD. Nº 914 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 7.000,00, al Sr. Walther Nicolás Ramírez, DNI. Nº 26.433.248, destinado a un proyecto de desmalezadora ubicado en Bº Choya – San Fernando del Valle de Catamarca, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio otorgado.

Resol. Minist. PD. Nº 915 – 09-11-2017 – **Producción y Desarrollo –** Otórgase un subsidio por $ 7.000,00, a la Sra. Noelia Soledad Carrizo, DNI. Nº 37.089.496, destinado a un Emprendimiento Gastronómico, ubicado en Concepción, Capayán, en el marco del Subprograma de Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO), creado por Dcto. 925/06, modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento de Subsidio en el marco del Programa, celebrado entre este Ministerio y el beneficiario. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal la liquidación y pago del subsidio otorgado.

RESOLUCIONES DE ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

PUBLICACION ADELANTADA

Resol. AGG. Nº 12 – 05-04-2018 – **Asesoría General de Gobierno -** Desígnase a la Dra. María Guadalupe de Fátima Pérez Llano, como Coordinadora Académica de la Diplomatura en Derecho Privado Patrimonial, con una duración de 132 hs. cátedra, a dictarse a través de la Escuela de Abogados de la Administración Pública Provincial, EDACA, conjuntamente con la Universidad de Maimonides de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a llevarse a cabo en el ciclo académico anual y que como Anexo Unico forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACION ADELANTADA

AÑO 2017

Resol. AGG. Nº 136 – 28-12-2017 – **Asesoría General de Gobierno -** Reconócense: como Coordinadora Académica a la Dra. María Guadalupe de Fátima Pérez Llano, Directora del Cuerpo de Abogados de la Administración Pública de este Organismo, de la «Jornada en Nuevo Código Civil y sus Incidencias en el Derecho Administrativos», de 4 hs. cátedra, dictada durante MAR17, del «Curso de Posgrado Contrataciones Públicas», 52 hs. cátedra dictado de ABR a JUN17, del «Seminario de Riesgo de Trabajo», 25 hs. cátedra dictada de JUL a SET17 y del «Curso de Posgrado de Compras Sustentables», 8 hs. cátedra, dictado en SET17, que como Anexo Unico forma parte de la presente; **c**omo

Moderadora de la «Jornada en Nuevo Código Civil y sus Incidencias en el Derecho Administrativos», durante el 1º Módulo, a la Dra. Laura Soledad Sánchez, durante el 2º Módulo, a la Dra. María Guadalupe de Fátima Pérez Llano, durante 3º Módulo al Dr. Julio César Barros y durante el 4º Módulo a la Dra. Agustina Crook, 1 hora cátedra, cada uno; **c**omo Moderadora del «Curso de Posgrado Contrataciones Públicas», durante el 1º Módulo, a la Dra. María Guadalupe de Fátima Pérez Llano, durante el 2º Módulo, al Dr. David Guillermo Bracamonte, durante el 3º Módulo al Dr. Mario Dardo Aguirre, durante el 4º Módulo al Dr. Julio César Barros, durante el 5º Módulo al Dr. Guillermo Rafael Dalla Lasta, 8 hs. cátedra, cada uno y durante el 6º Módulo a la Dra. María Guadalupe de Fátima Pérez Llano, 12 hs. cátedra; **c**omo Moderadora del «Seminario de Riesgo de Trabajo», durante el 1º Módulo, a la Dra. Mónica Beatriz Córdoba, durante el 2º Módulo y 3º Módulo, a la Dra. María Guadalupe de Fátima Pérez Llano, durante el 4º módulo a la Dra. Agustina Crook y durante el 5º Módulo a la Dra. Laura Soledad Sánchez, 5 hs. cátedra, cada uno y **c**omo Moderadora del «Curso de Posgrado de Compras Sustentables», durante el 1º Módulo, al Dr. David Guillermo Bracamonte, durante el 2º Módulo, a la Dra. María Guadalupe de Fátima Pérez Llano, durante 3º Módulo a la Dra. Laura Soledad Sánchez y durante el 4º Módulo a la Dra. María Guadalupe de Fátima Pérez Llano, 2 hs. cátedra, cada uno. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2016

Resol. SEM. Nº 283 – 26-04-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Walter Daniel Barrionuevo, Categ. 12, la realización de la Comisión de Servicio del 28 al 29/04/16, con motivo de inspección en minas Capillitas, a Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.400,00, total $ 2.100,00.

Resol. SEM. Nº 284 – 26-04-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Angel Martín Yapura, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio del 28 al 29/04/16, con motivo de inspección en Minas Capillitas, a Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 285 – 27-04-2016 - **Minería** – Dase por concluido el trámite administrativo ambiental, que diera origen al Expte. Letra E Nº 31035/05, caratulado «Cambio de Traza del Mineraloducto» perteneciente a la empresa Minera Alumbrera Limited, Sucursal Argentina. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M) a proceder al archivo del Expediente.

Resol. SEM. Nº 286 – 27-04-2016 - **Minería** – Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Antonella Bibiana Velazco de acuerdo a la Celebración del Contrato de Locación de Obra y dase de baja el mismo suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Velazco.

Resol. SEM. Nº 287 – 27-04-2016 - **Minería** – Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Agustina Inés Lencina de acuerdo a la Celebración del Contrato de Locación de Obra y dase de baja el mismo suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Lencina.

Resol. SEM. Nº 288 – 27-04-2016 – **Minería –** Apruébase el Informe de Impacto Ambiental, etapa de explotación, de la cantera «Adán Ramos» (Expte. D.P.M. Nº R 096/13), ubicada en el Río Villa Vil, Dpto. Andalgalá, Catamarca, presentado por el Concesionario: Sr. Adán Ricardo Ramos, para llevar a cabo las actividades de «extracción, zarandeo, acopio y traslado de material», en el área de la cantera y que tramita mediante Expte. R 27379/13, establécese como compromisos del concesionario (Art. 3º Título Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera). Todas las presentaciones referidas al citado expediente, serán canalizadas a través de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.). La presente reviste el carácter de Declaración de Impacto Ambiental para las actividades comprendidas en la etapa de explotación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Art. 252° del Código de Minería, la misma tendrá vigencia por el término de 12 meses, contados a partir de la fecha. Las actividades y compromisos ambientales asumidos por la empresa, serán fiscalizados por (Di.P.G.A.M), de esta Secretaría.

Resol. SEM. Nº 289 – 27-04-2016 - **Minería** – Dase por concluido el trámite administrativo ambiental,

que diera origen al Expte. Letra E, Nº 14870/2008, caratulado «Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración, para las Minas «Manquehues 01» (Expte. Judicial 297/07)», 02 (Expte. Judicial 298/07), 03 (Expte. Judicial 299/07), 04 (Expte. Judicial 300/07), 05 (Expte. Judicial 301/07), 06 (Expte. Judicial 302/07), 07 (Expte. Judicial 303/07), 08 (Expte. Judicial 304/07), ubicadas en el Dpto. Santa María, Catamarca. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.) a proceder al archivo del Expediente.

Resol. Nº 290 - Pendiente.

Resol. SEM. Nº 291 – 27-04-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Sergio Marcelo Reynoso, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio del 28 al 29/04/16, con motivo de reunión con Artesanos y Ladrilleros, inspección de Huella Minera Vil Achay, a Dptos. Belén, Tinogasta, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.575,00, otros $ 1.000,00, total $ 3.275,00.

Resol. SEM. Nº 292 – 27-04-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. José Fernando González, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio del 28 al 29/04/16, con motivo de reunión con Artesanos y Ladrilleros, inspección de Huella Minera Vil Achay, a Dptos. Belén, Tinogasta, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 293 – 28-04-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Antonella Bibiana Velazco, Directora, la realización de la Comisión de Servicio el 29/04/16, con motivo de charla técnica de presentación de Proyecto Minero en la Comunidad de Las Papas, a Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.750,00, total $ 2.100,00.

Resol. SEM. Nº 294 – 28-04-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. María Florencia Cambeses, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio el 29/04/16, con motivo de charla técnica de presentación de Proyecto Minero en la Comunidad de Las Papas, a Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.750,00, total $ 2.100,00.

Resol. SEM. Nº 295 – 28-04-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Juan Marcelo Rubio, Técnico, la realización de la Comisión de Servicio el 29/04/16, con motivo de charla técnica de presentación de Proyecto Minero en la Comunidad de Las Papas, a Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 350,00.

Resol. SEM. Nº 296 – 29-04-2016 - **Minería** – Dase por concluido el trámite administrativo ambiental, que diera origen al Expte. Letra B, Nº 30098/2013, caratulado Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración, para la «Zona de Exploración y Cateo» (Expte. Judicial B Nº 34/12), ubicado en el Dpto. Belén, Catamarca, concesionario: Señora Alicia del Carmen Brizuela. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.) a proceder al archivo definitivo del Expediente.

Resol. SEM. Nº 297 – 29-04-2016 – **Minería –** Apruébase el Informe de Impacto Ambiental, etapa de explotación, de la cantera de yeso «Los Búfalos» (Expte. D.P.M. Nº B 012/00), ubicada en la localidad de Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, presentado por el Concesionario: Sr. Adán Ricardo Ramos, propietario de la Empresa La Pipa S.R.L., para llevar a cabo las actividades de «remoción de cubierta de loess y mineral de yeso pulverulento de 0,5 a 2 m de espesor, extracción de yeso por método de banqueo, clasificación del material por medio de zarandas fijas (grillas), trituración y carga del yeso en camiones», en el área de la cantera y que tramita mediante Expte. E 32078/2008, establécese como compromisos del concesionario (Art. 3º Título Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera). Todas las presentaciones referidas al citado expediente, serán canalizadas a través de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.). La presente reviste el carácter de Declaración de Impacto Ambiental para las actividades comprendidas en la etapa de explotación del Proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Art. 252° del Código de Minería, la misma tendrá vigencia por el término de 18 meses, contados a partir de la fecha. Las actividades y compromisos ambientales asumidos por la empresa, serán fiscalizados por (Di.P.G.A.M), de esta Secretaría.

Resol. SEM. Nº 298– 29-04-2016 – **Minería –** Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Lionel Iván Viel, DNI. Nº 30.375.816, el cual tendrá vigencia a partir

de la fecha de la celebración del mismo, de conformidad a la normativa vigente y encomiéndase las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El pago del gasto a efectuar es de $ 18.900,00, a razón de $ 6.300,00, por el plazo de 3 meses. Autorízase al SAF.30 a efectuar la liquidación correspondiente imputando dichos gastos a las partidas presupuestarias vigentes. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 299 – 03-05-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Víctor Hugo Vergara, Chofer, la realización de la Comisión de Servicio del 04 al 05/05/16, con motivo de traslado de Personal de la Dción. Pcial. de Minería, a Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 300 – 03-05-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Walter Daniel Barrionuevo, Categ. 12, la realización de la Comisión de Servicio del 04 al 05/05/16, con motivo de relevamiento Topográfico en Minas Capillitas, a Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 700,00.

Resol. SEM. Nº 301 – 03-05-2016 - **Minería** – Autorízase al Sr. Angel Martín Yapura, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio del 04 al 05/05/16, con motivo de relevamiento topográfico en Minas Capillitas, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 700,00; combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.500,00; total $ 2.200,00.

Resol. SEM. Nº 302 – 03-05-2016 – **Minería –** Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Eduardo Hugo Peralta, DNI. Nº 07.975.695, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración del mismo, de conformidad a la normativa vigente y encomiéndanse las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El pago del gasto a efectuar es de $ 24.000,00, a razón de $ 8.000,00, por el plazo de 3 meses. Autorízase al SAF.30 a efectuar la liquidación correspondiente imputando dichos gastos a las partidas presupuestarias vigentes. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 303 – 03-05-2016 – **Minería –** Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y el Sr. Braian Ezequiel Moreno, DNI. Nº 37.463.447, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración del mismo, de conformidad a la normativa vigente y encomiéndanse las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El pago del gasto a efectuar es de $ 18.900,00, a razón de $ 6.300,00, por el plazo de 3 meses. Autorízase al SAF.30 a efectuar la liquidación correspondiente imputando dichos gastos a las partidas presupuestarias vigentes. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 304 – 03-05-2016 – **Minería –** Apruébase la celebración del Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. María Celeste Fernández, DNI. Nº 31.037.632, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de la celebración del mismo, de conformidad a la normativa vigente y encomiéndanse las actividades descriptas en el Contrato firmado a tales efectos y que como Anexo forma parte del presente instrumento legal. El pago del gasto a efectuar es de $ 21.900,00, a razón de $ 7.300,00, por el plazo de 3 meses. Autorízase al SAF.30 a efectuar la liquidación correspondiente imputando dichos gastos a las partidas presupuestarias vigentes. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. SEM. Nº 305 – 03-05-2016 - **Minería** – Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas, Profesional, la realización de la Comisión de Servicio del 12 al 14/05/16, con motivo de especialización en seguridad e higiene en el trabajo, sede Salta.

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

Dispos. STI. Nº 01 – Pendiente.

Dispos. STI. Nº 02 – Pendiente.

Dispos. STI. Nº 03 – Pendiente.

Dispos. STI. Nº 04 – Pendiente.

Dispos. STI Nº 05 – 12-03-2018 - **Tecnologías de la Información –** La Subsec. de Recursos Humanos y Gestión Pública deberá iniciar y tramitar a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), a partir del 14MAR18 el siguiente procedimiento: A) Cambio de Funciones.

Dispos. SCD. N° 01 – 14-02-2018 – **Coordinación y Despacho –** Aprópiase el gasto correspondiente al pago de la Factura Nº 0005-00165272, de la firma Julio M. Palacios, por $ 49.000,00, al presente ejercicio. La erogación se imputará a las partidas presupuestarias vigentes.

Dispos. SCD. N° 02 – 14-02-2018 – **Coordinación y Despacho –** Aprópiase el gasto correspondiente a la provisión de papel y útiles de escritorio, oficina y enseñanza y toners de esta Subsecretaría y Áreas dependientes, por $ 49.853,46, al presente ejercicio financiero. La erogación se imputará a las partidas presupuestarias vigentes.

Dispos. SCD. N° 03 – 23-02-2018 – **Coordinación y Despacho –** Aprópiase el gasto correspondiente a la prestación del servicio de fotocopias durante NOV17 para la Subsec. de Coordinación, por $ 7.155,00, al presente ejercicio financiero. La erogación se imputará a las partidas presupuestarias vigentes.

Dispos. SCD. N° 04 – 02-03-2018 – **Coordinación y Despacho –** Aprópiase el gasto correspondiente a la provisión de mesa durante NOV17, a Áreas de esta Subsecretaría, por $ 8.925,00, al presente ejercicio financiero. La erogación se imputará a las partidas presupuestarias vigentes.

Dispos. SCD. N° 05 – 02-03-2018 – **Coordinación y Despacho –** Aprópiase el gasto correspondiente a la provisión de agua de mesa del 07SET al 31OCT17, a Áreas de esta Subsecretaría, por $ 11.900,00, al presente ejercicio financiero. La erogación se imputará a las partidas presupuestarias vigentes.

Dispos. SCD. N° 06 – 05-03-2018 – **Coordinación y Despacho –** Ordénase el Archivo de las actuaciones correspondientes al Expte. C Nº 527/04 caratulados «E/ Informe Auditoría practicada en Dción. Administrativa del Mtrio. de Coordinación».

Dispos. ST. N° 12 – 07-03-2018 – **Trabajo –** Reconózcase el pago, de la factura de la firma Telecom Personal S.A. (Personal), Factura B Nº 5658-20400543, de fecha de emisión 17/10/17 y vencimiento 08/11/17, por $ 15.863,64 y donde se realiza un reajuste teniendo en cuenta la Nota de Crédito B Nº 5638-00015759 de fecha de vencimiento 16/11/2017, por $ 3.629,34, quedando monto a pagar $ 12.234,30. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Mtrio. de Gobierno y Justicia a efectuar el correspondiente pago, FFin.404 y de esta manera tomar los recaudos necesarios para evitar que se abone nuevamente tal comprobante. Aprópiese el gasto de $ 12.234,30 al presente ejercicio financiero.

Dispos. ST. Nº 13 – 13-03-2018 – **Trabajo –** Autorízase al Sr. Pablo Javier Parodi, Chofer, la realización de la comisión de servicio del 14 al 16/03/18, con motivo de traslado de inspectores a realizar inspecciones varias en materia de higiene y seguridad en el trabajo, al Dpto. Pomán, con un viático de $ 1.050,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 1.500,00, total $ 2.550,00.

Dispos. ST. Nº 14 – 13-03-2018 – **Trabajo –** Autorízase al Sr. Nelson Cristian Carrazco, Inspector de la Div. de Higiene y Seguridad, Dpto. Inspección y Vigilancia, Dción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 14 al 16/03/18, con motivo de inspecciones varias en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitada por la S.R.T., al Dpto. Pomán, con un viático de $ 1.050,00.

Dispos. ST. Nº 15 – 13-03-2018 – **Trabajo –** Autorízase al Sr. Walter Hernán del V. Bayón Sueldo, Inspector de la Div. de Higiene y Seguridad, Dpto. Inspección y Vigilancia, Dción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio del 14 al 16/03/18, con motivo de inspecciones varias en materia de higiene y seguridad en el trabajo solicitada por la S.R.T., al Dpto. Pomán, con un viático de $ 1.050,00.

Dispos. ST. Nº 16 – 20-03-2018 – **Trabajo –** Recházase en todas sus partes, de conformidad a las facultades conferidas por el Art. 122 del CPA., el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Alfredo Reartes, CUIL. 20-16276485-4, en contra de la Dispos. DIL. Nº 039/18.